

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 316

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-10-1969

Título: POR EL CUAL SE FIJA LA CUANTIA DE UN IMPUESTO.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 16608

Publicada el: 21-05-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.346

Rollo: 30

Posición: 781

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES, 21 DE MAYO DE 1970

Nº 16.608

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 316 de 20 de octubre de 1969, por el cual se fija la cuantía de un impuesto.

Departamento de Valorización.

Resoluciones Nos. 54 y 55 de 2, 37 y 38 de 4 de diciembre de 1969, por las cuales se dan unas autorizaciones.
Resolución Nº 56 de 2 de diciembre de 1969, por la cual se cancela una Contribución de Mejoras por Valorización.
Contrato Nº 39 de 12 de diciembre de 1969, celebrado entre el Gobierno y Adolfo Icaza Z., en representación de F. Icaza y Cia., S.A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJASE LA CUANTIA DE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 316
(DE 20 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Inocente Luna, Presidente y representante Legal del Comité Cívico de Tinajita, de la comunidad del mismo nombre, solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta de cerveza de que trata el Artículo 901 del Código Fiscal.

Que el memorialista acompaña a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicho Comité está empeñado en el arreglo de las calles, en el tendido eléctrico y en la terminación de la Casa Comunal de dicha población. Que los moradores de Tinajita se ven en la necesidad de desarrollar actividades sociales tendientes a recoger fondos para tales obras.

Que el tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza en alguna ciudad o población de la República cuando se celebre tradicionalmente la festividad popular, en cuyos casos, el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro y fijará la cuantía del Impuesto, que no podrá exceder de B/500.00 por semana o fracción de semana.

DECRETA:

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00) el Impuesto que deberá pagar el Comité Cívico de Tinajita, de la comunidad del mismo nombre, Provincia de Panamá, por la venta de cerveza en el baile que se efectuará en dicha barriada el día 18 de octubre de 1969, con el fin de recabar fondos para el arreglo de las calles, el tendido eléctrico y la terminación de la Casa Comunal.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución No. 54.—Panamá, 2 de diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 33 de 5 de noviembre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción de Drenaje Pluvial en la Ave. Abel Bravo, en el tramo comprendido entre Calle 73 y Via Brasil.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 34634, inscrita al Tomo 850, Folio 330, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a Rogelio de La Guardia.

Que el Sr. Rogelio de La Guardia, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción del Drenaje Pluvial.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Sr. Rogelio de La Guardia, la suma de Cincuenta Balboas con Noventa y Un Centésimos (B/50.91), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 34634.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 34634.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

Presidente de la Junta de
Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA